



PERÚ: BAGUA, SEIS MESES DESPUÉS

“Sólo por pensar diferente, por hablar diferente, nos están haciendo una injusticia”

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Publicado por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
© Amnesty International Publications 2009

Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
www.amnesty.org

Índice: AMR 46/017/2009
Idioma original: inglés

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon.

Foto de portada: Memorial sobre la colina en la “Curva del Diablo”, provincia de Bagua, 18 de julio de 2009.
© Ronar Espinoza/Vicariato de Jaén

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**







ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
1. CONTEXTO.....	9
2. LOS ORÍGENES DE LAS PROTESTAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA.....	11
3. LA OPERACIÓN POLICIAL LLEVADA A CABO PARA DESPEJAR LA CARRETERA	14
3.1 USO EXCESIVO DE LA FUERZA	14
3.2 MALOS TRATOS A PERSONAS DETENIDAS Y VIOLACIÓN DE SU DERECHO A UN JUICIO CON GARANTÍAS	28
3.3 INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO DE DIRIGENTES INDÍGENAS Y MIEMBROS DE LA AIDSESEP DESPUÉS DEL 5 DE JUNIO	33
3.4 VIOLACIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: EL CASO DE RADIO LA VOZ.....	36
4. MEDIDAS TOMADAS DESDE EL 5 DE JUNIO PARA ABORDAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN ESA FECHA Y LOS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	37
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39

Pedimos respeto, queremos ser iguales a cualquier peruano, queremos gozar la libertad [...] sólo por pensar diferente, por hablar diferente, nos están haciendo una injusticia, nos están condenando a una vida cruel [...] Esta política de entregar nuestras tierras es una muerte lenta.

Palabras de un líder awajún, miembro de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), durante una entrevista realizada en las oficinas de AIDSEP en Lima, la capital

Nosotros no estamos yendo a Lima a vender terrenos de ellos; en cambio a nosotros sí nos están vendiendo con todo, como si no existiéramos, como si no fuéramos seres humanos, nosotros los awajún y wampís y el resto de nuestros hermanos amazónicos. Desconocen que nosotros somos seres humanos, somos tan igual que ellos que viven en la ciudad. Nosotros, sin armas, respetándonos, conversando, teniendo un diálogo con dignidad, lo más importante de un ser humano, sin usar arma. [El gobierno] [n]o usó el desalojo que se dice en las huelgas, sino [que] nos ha hecho guerra [...] porque nos ha matado con armas de guerra.

Palabras de un indígena awajún de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas

INTRODUCCIÓN

Hace seis meses, el 5 de junio de 2009, murieron 33 personas y al menos 200 resultaron heridas cuando la policía despejó un bloqueo organizado por las comunidades indígenas awajún y wampís¹ en un tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry² conocido como “Curva del Diablo”, que conduce a las ciudades de Bagua, provincia de Bagua, y Bagua Grande, provincia de Utcubamba, ambas en el departamento de Amazonas. Miles de indígenas llevaban más de 50 días bloqueando pacíficamente la carretera para protestar por la promulgación de una serie de decretos legislativos relacionados con el uso de la tierra y los recursos

¹ Los pueblos awajún y wampís habitan la región del Alto Marañón y pertenecen a la familia etnolingüística jibara, cuyos hablantes habitan ambos lados de la frontera del Perú con Ecuador. La región del Alto Marañón está situada en el departamento de Amazonas y comprende los tres distritos de la provincia de Condorcanqui: Río Santiago, Nieva y El Cenepa, y el distrito de Imaza, de la provincia de Bagua. Según el censo de 2007, la población awajún es de cerca de 45.000 personas, y los wampís son más de 8.000. Otros grupos de esta familia son los shiwiari y achuar en el Perú, y los shuar y achuar del Ecuador. En total alcanzan a más de 150.000. Se trata de uno de los grupos etnolingüísticos más numerosos de la Amazonía. Véase <http://www.ibcperu.org/doc/isis/5519.pdf>, consultado el 20 de noviembre de 2009, y *Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda – Resultados definitivos de Comunidades Indígenas*, Tomo I, diciembre de 2008, págs. 111-113.

² La carretera Fernando Belaúnde Terry, de más de 1.000 km, va desde la frontera entre Perú y Ecuador atravesando la Amazonía hacia el sur, en paralelo a la carretera Panamericana en la costa. Atraviesa los departamentos de Loreto, San Martín, Amazonas, Cajamarca y Piura.

naturales que, según afirman, constituyen una amenaza para sus derechos a sus tierras ancestrales y medios de subsistencia.

De las 33 víctimas mortales, 23 eran agentes de policía y 10 eran civiles, entre ellos 5 indígenas. De los 23 policías, 11 murieron mientras permanecían como rehenes en la estación de servicio N° 6 de la empresa petrolera estatal Petroperú en Imaza, provincia de Bagua. Los otros 12 policías murieron durante el operativo policial, uno de los cuales se encuentra aún en paradero desconocido.

Según informes médicos, 82 de las personas heridas lo fueron por armas de fuego, 41 sufrieron contusiones y 22 presentaron señales de intoxicación, hematomas y quemaduras causadas por gases lacrimógenos. No obstante, es probable que el número de heridos haya sido mayor ya que, por temor a las represalias, algunos indígenas regresaron a sus comunidades sin recibir tratamiento médico.

Amnistía Internacional considera que estos hechos trágicos fueron consecuencia previsible y prevenible de la continua falta de cumplimiento, por parte de las autoridades peruanas, de su obligación de respetar, promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas de la región amazónica. Las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que protegen a los pueblos indígenas contra el despojo de sus tierras y recursos en nombre del desarrollo, han sido adoptadas precisamente con la finalidad de evitar la pérdida de vidas y medios de subsistencia y asegurar que estos pueblos disfruten de todos los derechos humanos indispensables para vivir con dignidad, sin discriminación alguna.

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de buena fe antes de la adopción e implementación de medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos. No obstante, en 2008, cuando aprobaron una serie de decretos legislativos sobre el uso de la tierra y los recursos en regiones del país ricas en recursos naturales, entre ellas la Amazonía, las autoridades no los consultaron. Cuando protestaron por estos decretos legislativos, exigiendo respeto a sus derechos humanos, los pueblos indígenas no sólo no fueron escuchados sino que además, el 5 de junio de 2009, fueron sometidos a malos tratos y tortura, detención arbitraria y, en algunos casos, homicidio.

CASO

Entrevista con Joel, manifestante wampís que estaba presente en la “Curva del Diablo” el día 5 de junio. “La protesta ha sido en forma pacífica. Hemos venido anunciando a través de medios, desde aquí hemos empezado [...]. [La] semana pasada llegaron un grupo de DINOES [unidad policial que llevó a cabo el operativo de dispersión] a buscarme, nos denunciaron, según ellos acusados de motín, instigador, homicidio calificado, lesiones graves, contra los medios de transporte público, contra el patrimonio y tenencia ilegal de armas. Ni yo tengo cerbatana,³ y cómo voy a conseguir un arma [...]. Nosotros somos seres humanos, como cualquier ser humano del mundo, si no que no hemos tenido oportunidad de conocer más allá.

³ Tubo hecho de carrizo que emplean como arma de caza algunos pueblos indígenas de América. Se introduce una flecha en el tubo y se la hace salir impetuosamente soplando con violencia por una de sus extremidades.

¿Acaso el gobierno ha hecho esfuerzo para enseñar a leer y escribir? [...] El gobierno debe ser responsable de atender al país entero, que tenemos tres regiones: costa, sierra y selva. Porque también nosotros somos seres humanos. Todos los recursos económicos se concentran en la capital y está marginado nuestras Amazonas y nosotros hoy hemos dicho basta ya. No vamos a retroceder, vamos a salir a reclamar. La lucha ha sido de todas las sangres, porque era defensa del medio ambiente, no solamente ha sido por los awajún, wampís. shapra, ashanika, andinos, todos nos hemos reunido a reclamar defensa del medio ambiente que es pulmón del mundo.

[...] el pueblo unido pueda hacer realidad. Yo soy testigo de que cada comunidad aportaba 50, 60 racimos de plátano, con masatos.⁴ Toneladas de plátano que venían abastecer hasta Curva del Diablo [...]. Nosotros hemos estado 54 días en pie de lucha [...]. Se supo que los paquetes de leyes eran inconstitucionales. Ellos ya lo sabían, no sé por qué se iba postergando y postergando para que realmente exista un derramamiento de sangre y recién que el mundo entero sepa que hay problemas en Bagua. Nosotros desde el 9 de abril estábamos en pie de lucha. Había documentos, enviábamos pronunciamientos, cartas abiertas enviábamos y eso era archivado.”

Seis meses después, las autoridades no parecen estar dando los pasos necesarios para garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares a la verdad, la justicia y la reparación, y los líderes indígenas y sus organizaciones siguen siendo blanco de hostigamiento e intimidación.

Amnistía Internacional considera que si las autoridades peruanas tienen la intención auténtica de respetar y proteger los derechos de todas las personas que residen en el territorio del Perú, deben respetar y proteger el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, así como su derecho a sus tierras ancestrales y a los recursos naturales. El Estado debe también respetar y proteger el derecho de los pueblos indígenas a no sufrir discriminación, y debe investigar todas las violaciones de derechos humanos cometidas hace seis meses, el 5 de junio de 2009, que tuvieron un saldo de 33 muertos y 200 heridos, procesar a los responsables y proporcionar reparación a las víctimas y sus familiares.

En julio de 2009 Amnistía Internacional visitó las ciudades de Bagua y Bagua Grande y algunas de las comunidades indígenas que participaron en el bloqueo y las protestas. La organización se entrevistó con familiares de las personas muertas, incluidos familiares de los agentes de policía fallecidos, y con manifestantes, detenidos y testigos presenciales, así como con líderes indígenas y comunitarios.

La organización también mantuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y organizaciones indígenas, entre ellas la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), así como con autoridades del gobierno como el ministro de Relaciones Exteriores, el presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), miembros de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de

⁴ El masato es una bebida local, de cierta importancia en todo el Perú, hecha con yuca machacada y fermentada. Se utiliza un proceso de fermentación al aire libre que suele dar comienzo cuando las mujeres mastican yuca molida y la escupen en una tinaja.

la República del Perú, y funcionarios del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

El presente informe y todas las entrevistas que se recogen en él son resultado de la visita realizada por Amnistía Internacional al Perú en julio de 2009.⁵

1. CONTEXTO

En la Amazonía peruana viven más de 300.000 indígenas pertenecientes a 59 grupos étnicos y 15 familias lingüísticas. Esta región, de aproximadamente 77 millones de hectáreas, ocupa el 60 por ciento del territorio del país. El 20 por ciento del territorio amazónico tiene el estatus de Área Natural Protegida en alguna de sus formas;⁶ 11 millones de hectáreas pertenecen a las “comunidades nativas” que poseen títulos de propiedad y 2,8 millones de hectáreas constituyen reservas territoriales asignadas a pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario.⁷ De las más de 1,500 “comunidades nativas”, aproximadamente 155 todavía no tienen títulos de propiedad sobre las tierras que ocupan, y hay cinco reservas por crear para pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario, en una zona de 1,9 millones de hectáreas. En total, las comunidades indígenas y otras comunidades que viven en la cuenca del río Amazonas, conocidas como poblaciones ribereñas,

⁵ Todas las entrevistas llevadas a cabo por Amnistía Internacional fueron grabadas, con excepción de dos de ellas (véanse las pp. 30 y 35), y al citarlas se han transcrito las palabras exactas utilizadas por las personas entrevistadas. En algunos casos se ha cambiado o no se ha indicado el nombre de la persona entrevistada con el fin de proteger su identidad, conforme a sus deseos. El nombre completo sólo se ha incluido cuando la persona en cuestión ha otorgado la autorización pertinente.

⁶ El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) fue creado en 1990. La Ley de Áreas Naturales Protegidas estableció tres tipos de áreas protegidas: áreas de uso indirecto con el máximo nivel de protección (parques nacionales, santuarios nacionales, santuarios históricos); áreas de uso directo con niveles más bajos de protección (reservas nacionales, reservas paisajísticas, refugios de vida silvestre, reservas comunales, bosques de protección y cotos de caza); y áreas de categoría no definida (zonas reservadas).

⁷ Los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario son grupos de indígenas de la Amazonía que han optado por permanecer aislados de la sociedad nacional. Según el Instituto del Bien Común, en el Perú se conoce la presencia de 14 grupos etnolingüísticos que viven en aislamiento voluntario. Entre ellos están los kugapakori, nanti, kirineri, asháninka y poyenitzare, pertenecientes a la familia lingüística arahuaca, y los chitonahua, maxonahua, morunahua, marinahua y sharanahua, de la familia lingüística pano. Se calcula que el número de personas que los componen oscila entre 5.000 y 10.000 individuos que residen en las regiones de Apurímac, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios y Ucayali. Estos grupos son sumamente vulnerables, dados los riesgos que corren si entran en contacto con personas de fuera, como el riesgo de contraer enfermedades contagiosas y sucumbir a epidemias mortales. Además, su estilo de vida apartado de la civilización se ve amenazado constantemente por invasiones de sus territorios para actividades de prospección y extracción de petróleo, madera y oro. Una de las estrategias concebidas para la protección de estos grupos ha sido la creación de reservas territoriales, es decir, áreas que son demarcadas y protegidas con el fin de garantizar un espacio en el que estos pueblos puedan mantener su modo de vida tradicional y asegurar su salud y bienestar. Actualmente hay cinco reservas territoriales en el Perú: Kugapakori-Nahua, Madre de Dios, Mashco Piro, Murunahua e Isconahua.

tienen en propiedad o están en posesión de unos 15,7 millones de hectáreas, es decir, el 25,8 por ciento de la Amazonía peruana.⁸

Algunos estudios recientes indican que más del 70 por ciento de la Amazonía peruana ha sido cedida en concesión a empresas petroleras nacionales, internacionales y multinacionales. La mayoría de los lotes petroleros sujetos a contrato de licencia en la región amazónica se hallan situados en tierras tituladas pertenecientes a pueblos indígenas, y muchos de ellos ocupan también tierras protegidas, reservas para comunidades indígenas y reservas propuestas o creadas para pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario.⁹ **(Véase el mapa en p. 41.)**

La Defensoría del Pueblo ha informado de que los conflictos sociales que han afectado más recientemente al país se relacionan con proyectos extractivos y que, entre los años 2004 y 2007, el 77 por ciento de los conflictos estaban vinculados con la minería y el 10 por ciento con la extracción de petróleo.¹⁰

Hasta la fecha no se cuenta con un procedimiento claro y sistemático para llevar a cabo consultas con los pueblos indígenas e incorporar sus opiniones antes de que entre en vigor o se implemente cualquier decisión legislativa o administrativa que pueda tener repercusiones en el ejercicio de sus derechos humanos. En el Perú, los recursos naturales se han venido explotando durante decenios sin consultar a los pueblos indígenas residentes en las tierras que contienen dichos recursos.

La falta de un proceso claro de consulta con los pueblos indígenas ha suscitado la preocupación de organismos de derechos humanos internacionales y regionales desde hace mucho tiempo. En el año 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado peruano que asegurara “que todo proyecto de infraestructura o de explotación de recursos naturales en área indígena o que afecte su *hábitat* o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios”.¹¹

Más recientemente, en febrero de 2009, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo expresó preocupación por el hecho de que “las comunicaciones, elaboradas con amplia participación indígena [...] hacen referencia a que estos esfuerzos son puntuales, aislados e incluso no ajustados al Convenio (reuniones de información y no de consulta por ejemplo) y que falta participación y consulta para hacer frente a los numerosos conflictos relacionados con explotación de recursos en tierras ocupadas tradicionalmente por pueblos indígenas”. La Comisión instó al Gobierno peruano a

⁸ Véase http://ibcperu.nuxit.net/index_ant.php?lg=ES&slt_rb=1146, consultado el 11 de noviembre de 2009.

⁹ Véase Finer M. *et al.*, “Oil and gas projects in the Western Amazon: Threats to wilderness, Biodiversity and Indigenous peoples”, en <http://www.plosone.org/article/info:doi/10.1371/journal.pone.0002932>, consultado el 17 de junio de 2009.

¹⁰ Véase el informe defensorial extraordinario de la Defensoría del Pueblo titulado *Los Conflictos Socioambientales por Actividades Extractivas en el Perú*, de 17 de abril de 2007.

¹¹ Véase *SEGUNDO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ*, OEA/Ser.LN/II.106, Doc. 59 rev., 2 de junio de 2000, capítulo X, párr. 39.5, <http://www.cidh.oas.org/countryrep/peru2000sp/capitulo10.htm>.

que “con la participación y consulta de los pueblos indígenas adopte sin demora las medidas necesarias para garantizar [...] la participación y consulta de los pueblos indígenas de manera coordinada y sistemática”.¹²

Además, tras los sucesos del 5 de junio, esta misma Comisión de Expertos expresó su preocupación por el hecho de que en reiteradas ocasiones el gobierno peruano hubiera omitido responder a solicitudes específicas de información formuladas por la Comisión, e hizo hincapié en la obligación del gobierno de establecer mecanismos apropiados y efectivos para la consulta y participación de los pueblos indígenas, que constituye la piedra angular del Convenio 169. La Comisión exhortó al Estado peruano a entablar de inmediato un diálogo con representantes de los pueblos indígenas en un clima de confianza y respeto mutuo, así como a establecer los mecanismos de diálogo requeridos en el Convenio con el fin de asegurar que la consulta y la participación sean sistemáticas y efectivas.¹³

Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos de comunidades a las que se ha negado el derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con proyectos de desarrollo. En muchos de estos casos, defensores y defensoras de los derechos humanos, así como líderes de las comunidades, han sido amenazados, intimidados, maltratados y acusados de delitos sin fundamento alguno cuando han hecho campaña contra proyectos de extracción en sus tierras o han defendido su derecho a ser consultados antes de que el gobierno otorgue una concesión para la exploración o extracción de recursos naturales.

2. LOS ORÍGENES DE LAS PROTESTAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA

Las protestas y el malestar social que han afectado a la Amazonía peruana, desencadenando los hechos ocurridos el 5 de junio en las provincias de Bagua y Utcubamba, son la culminación de más de dos años de tensiones entre el gobierno y los pueblos indígenas en torno al uso de la tierra y los recursos de la región.

Desde que asumió el cargo en 2006, el presidente Alan García ha venido subrayando la necesidad de desarrollar las industrias extractivas. Entre marzo y junio de 2008, el gobierno aprobó 99 decretos legislativos en los que se regulaba el uso de la tierra y los recursos, incluidas las tierras ocupadas por pueblos indígenas de la región amazónica.¹⁴ Éstos comenzaron a movilizarse de inmediato en contra de estos decretos legislativos que, afirmaban, conculcaban su derecho a sus tierras ancestrales y recursos naturales, así como su derecho a ser consultados de buena fe antes de la adopción e implementación de medidas legislativas o administrativas que pudieran afectar sus medios de subsistencia.

En agosto de 2008, encabezadas por la AIDESEP, organización que representa a 1.350 comunidades indígenas de la Amazonía, estas comunidades comenzaron a

¹² Véase CEACR: *Observación individual sobre el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Perú (ratificación: 1994) Publicación: 2009*, <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/singles.pl?query=062009PER169@ref&chspec=06>.

¹³ Véase Conferencia Internacional del Trabajo, *Actas, 98ª Reunión, Ginebra, 2009, Informe de la Comisión de Aplicación de Normas, SEGUNDA PARTE, OBSERVACIONES E INFORMACIONES ACERCA DE CIERTOS PAÍSES*, pp. 154-155.

¹⁴ Véase http://sc.pcm.gob.pe/web/images/stories/interior/docs/sit_dl.pdf, consultado el 20 de noviembre de 2009.

manifestarse para exigir la derogación de los decretos legislativos y pedir que se estableciera un proceso de consulta de buena fe antes de la promulgación de cualquier norma legislativa. Entre las protestas figuraron bloqueos a corto plazo de ríos y caminos en las inmediaciones de sus comunidades con el objeto de interrumpir el paso de embarcaciones y vehículos de las empresas que habían recibido concesiones para llevar a cabo proyectos extractivos en tierras indígenas. Algunas comunidades ocuparon instalaciones de las empresas. Centenares de manifestantes bloquearon también durante algunos días el puente de Corral Quemado, en la carretera Fernando Belaúnde Terry, cerca de la ciudad de Bagua, en el departamento de Amazonas. No se tuvo noticia de que se hubieran cometido actos de violencia durante estas protestas.

El 20 de agosto de 2008, los grupos indígenas suspendieron las manifestaciones al comenzar las conversaciones entre la AIDESEP y autoridades del gobierno y el Congreso. Uno de los resultados de las negociaciones fue que el Congreso acordó anular uno de los decretos legislativos, el N° 1015, a los que se oponían las comunidades indígenas, en el que se reducía el número de votos necesario en una comunidad indígena para vender tierras colectivas.

Pero seis meses después, en febrero de 2009, el Congreso incumplió el acuerdo alcanzado con la AIDESEP sobre la presentación, para su debate en el Congreso, del informe de la Comisión Multipartidaria Encargada de Estudiar y Recomendar la Solución a la Problemática de los Pueblos Indígenas, órgano creado para evaluar los decretos legislativos, que había elaborado un informe en el que se ponía en tela de juicio la legalidad de algunos de dichos decretos.

A partir de abril de 2009, las organizaciones indígenas intensificaron sus protestas. Dos de los pueblos indígenas afectados, los awajún y los wampís, ocuparon la Estación N° 6 de la empresa petrolera estatal Petroperú en Imaza, provincia de Bagua. Cientos de manifestantes indígenas bloquearon el puente de Corral Quemado, y después el tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry conocido como “Curva del Diablo”. Según informes, el bloqueo se levantó periódicamente para permitir el paso de vehículos, personas y bienes.



Helicóptero de la policía sobrevolando el operativo policial en la carretera hacia Bagua, 5 de junio de 2009. © Thomas Quirynen

Tras la entrada en vigor de los decretos legislativos, las protestas se vieron acompañadas de negociaciones entre las autoridades y los pueblos indígenas a través de sus representantes elegidos en la AIDSESEP. No obstante, el diálogo se estancó el 4 de junio de 2009 cuando el Congreso suspendió el debate sobre los decretos legislativos, aplazando una vez más la toma de una decisión sobre si dicha legislación sería anulada, medida que constituía la principal demanda de los manifestantes indígenas.

Por esas fechas, algunos dirigentes indígenas, agentes de policía, autoridades locales y miembros de la Iglesia Católica comenzaron a discutir la posibilidad de poner fin al bloqueo de carretera. Sin embargo, y para sorpresa de los manifestantes, el 5 de junio un contingente de agentes de la Dirección Nacional de Operativos Especiales (DINOES) de la Policía Nacional lanzó un operativo destinado a despejar el bloqueo, con un saldo de 33 muertos y al menos 200 heridos.

Después de los acontecimientos del 5 de junio, y demasiado tarde para las personas que habían muerto, perdido a sus seres queridos o resultado heridas, el presidente Alan García reconoció públicamente que los decretos legislativos no habían sido objeto de consulta a las pueblos indígenas: “[E]s verdad que el Decreto Legislativo original no fue informado o consultado con los jefes de las comunidades nativas porque se consideró, repito, que no afectaba en nada las tierras en propiedad de esas comunidades”.¹⁵

El 18 de junio, el Congreso acordó derogar otros dos decretos legislativos, el N° 1064, que regulaba el aprovechamiento de las tierras de uso agrario, y el N° 1090, que regulaba el desarrollo forestal. Los demás decretos legislativos siguen en vigor hasta la fecha.

3. LA OPERACIÓN POLICIAL LLEVADA A CABO PARA DESPEJAR LA CARRETERA

3.1 USO EXCESIVO DE LA FUERZA

El 5 de junio, cientos de manifestantes indígenas bloqueaban pacíficamente el tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry conocido como “Curva del Diablo” cuando unos efectivos de la Dirección Nacional de Operativos Especiales (DINOES) de la Policía Nacional comenzaron a dispersarlos. Algunos de los manifestantes llevaban lanzas para identificarse como personas indígenas pertenecientes a los grupos étnicos awajún y wampís. Ninguno de ellos portaba armas de fuego, como lo confirmó la Junta de Fiscales de Amazonas tras una investigación inicial realizada en julio de 2009.¹⁶ Por su parte, la DINOES, fuerza de élite capacitada para llevar a cabo operaciones policiales relacionadas con el terrorismo, estaba equipada con

¹⁵ *Mensaje a la Nación del Señor Presidente de la República Alan García Pérez*, Palacio de Gobierno, 17 de junio de 2009.

¹⁶ Según informes de prensa, la Junta de Fiscales de Amazonas ha concluido que los manifestantes indígenas no portaban armas de fuego y que los tiros recibidos por los agentes de policía habían sido disparados con sus propias armas cuando, según se afirmó, los manifestantes se apoderaron de dichas armas durante los enfrentamientos ocurridos entre un pequeño grupo de policías y manifestantes en el cerro que se alza junto a la carretera Fernando Belaúnde Terry.

armas militares como granadas y fusiles AKM¹⁷ y, al parecer, abrió fuego de forma indiscriminada contra los manifestantes. Éstos comenzaron a huir, y la multitud se dispersó por las ciudades de Bagua y Bagua Grande, donde continuaron los disparos indiscriminados. Tanto los indígenas como los residentes corrían ahora peligro de perder la vida. Tal fue el caso de Abel Ticlla Sánchez. **(Véase la entrevista con sus progenitores en la p. 25.)**



Policía golpeando a un manifestante en la carretera hacia Bagua, 5 de junio de 2009.
© Thomas Quirynen

¹⁷ AKM son las siglas, en ruso, de “fusil Kalashnikov automático modernizado”. Se trata de un fusil de asalto de 7.62 mm diseñado por Mikhail Kalashnikov y usado por numerosas fuerzas militares del mundo.

Amnistía Internacional considera que el uso de equipo militar como fusiles AKM o granadas no es apropiado para el desempeño de funciones policiales de mantenimiento del orden durante reuniones públicas de carácter pacífico, especialmente cuando es empleado por agentes que no cuentan con capacitación sobre estándares de derechos humanos relevantes para el mantenimiento del orden público. El Perú tiene la obligación de garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley harán uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la mínima medida necesaria según las circunstancias, y únicamente como medida extrema, como disponen el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.¹⁸

Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, de acuerdo con el Principio 2 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, “establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes”.

Entrevista con una persona indígena de la comunidad de Wawás que estaba presente en la “Curva del Diablo”: “Nosotros estuvimos esperando el resultado que nos dé el Presidente, pero sin darnos el resultado nos querían invadir así, cómo es posible. Nosotros resistimos ahí, sin armas, con lanzas, como [es] nuestra costumbre, lanza, pero lanza no mata a un kilómetro ni a 10 metros. Es una identificación, si saben bien que nosotros no tenemos armas, por qué nos va a disparar así directamente al cuerpo, eso no es posible.

[...] [D]isparaban directamente al cuerpo. Yo veía a mis compañeros cayendo y daba pena, ahí, y nos amargábamos más, así, viendo la sangre. Como no teníamos armas, como vamos a defender y en eso como nos disparaban así al cuerpo, los policías nos apuntaban al cuerpo, nosotros también sabemos y saltamos otras partes así, y no nos alcanzaban las balas. Entonces con un impacto de bala en mi cadera, ahí recibí un impacto de bala y me quedé ahí no más. Ahí me quede y veía mis compañeros cayendo así a la tierra, llorando. Directamente al cuerpo, cómo es posible.”

¹⁸ El artículo 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley dispone que éstos “podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. Conforme al Principio 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, éstos “utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”. El Principio 5 establece que “[c]uando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley [...] [e]jercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga”. El Principio 9 estipula que el “uso intencional de armas letales” sólo podrá hacerse “cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida”.

En el caso de la operación policial llevada a cabo en el tramo de la carretera conocido como “Curva del Diablo” y en las ciudades de Bagua y Bagua Grande, el uso de armas militares letales como los fusiles AKM causó la muerte de manifestantes desarmados y transeúntes, así como lesiones graves que en algunos casos exigieron la amputación de miembros. Los manifestantes que ocupaban la Estación N° 6 de la empresa petrolera estatal Petroperú en la localidad de Imaza, situada a aproximadamente 80 km del tramo de carretera conocido como “Curva del Diablo”, reaccionaron ante la noticia del operativo policial dando muerte a 11 de los agentes de policía a los que tenían retenidos. A otros 12 policías que participaron en el operativo en la “Curva del Diablo”, según informes, se les quitaron las armas y se les dio muerte con las mismas. El paradero de uno de ellos hasta la fecha se desconoce. **(Véase en la pp. 20-21 la entrevista con los manifestantes presentes en la estación de servicio cuando se dio muerte a los policías.)**

Amnistía Internacional se entrevistó con decenas de personas heridas, así como con familiares de los muertos –tanto civiles como miembros de la policía–, y escuchó las declaraciones de testigos presenciales. Los informes y las declaraciones de testigos, además de fotografías y grabaciones en vídeo obtenidas por Amnistía Internacional, corroboran la afirmación de que durante la operación policial llevada a cabo en la carretera Fernando Belaúnde Terry entre la “Curva del Diablo” y una intersección conocida como “El Reposo” se hizo un uso indiscriminado y desproporcionado de armas de fuego contra civiles inermes y se sometió a malos tratos a los manifestantes.

Entrevista con un testigo presente en la “Curva del Diablo” en el momento del desalojo: “[H]e visto que la cumbre, la cresta del cerro estaba llena, llena, llena de policías, seguía la balacera y hubo un momento se hizo intensísima que ahí yo dije: aquí se mueren todos [...]. Eran ráfagas. Yo no, nunca había estado en una cosa así, al principio eran balas [...] pero después eran ráfagas, e iban en distintas direcciones, ráfagas.”

En las ciudades de Bagua y Bagua Grande, adonde se llevó a los manifestantes heridos y en las cuales se congregaron los residentes locales, en algunos casos para ayudar a los heridos y en otros para protestar por el operativo realizado en la “Curva del Diablo”, los agentes de policía también parecen haber sido responsables de un uso indiscriminado y desproporcionado de armas de fuego contra civiles indefensos, entre ellos menores de edad.¹⁹ **(Véase la entrevista con los progenitores de Abel Ticlla Sánchez en la p. 25.)**

¹⁹ Amnistía Internacional se entrevistó con más de 20 pobladores de Bagua y Bagua Grande que se encontraban en la calle y fueron víctimas de los disparos de la policía. Entre ellos había varios menores de edad, incluida una niña de siete años que estaba jugando en la calle y tuvo que ser internada en el hospital de Bagua Grande tras recibir un impacto de bala en el tórax proveniente, al parecer, de un francotirador apostado en un tejado.

Entrevista con un testigo de los hechos en Bagua: “Serían como las once de la mañana y entra el policía muerto [en el hospital] y armaron una balacera, la policía desde el techo, desde el balcón en la plaza de armas, los policías armaron una balacera, pero que vamos, en contra de la población de Bagua.

Iba una turba de muchachos: ‘¡Vamos al módulo! ¡Vamos al módulo!’. Se iban a lo que es el módulo de justicia, esa comisaría famosa, a incendiarlo [...]. [Hubo] gente que reaccionó así, pero que ni siquiera fue la reacción del conjunto de la población, pues gente que reaccionó así, más bien jóvenes, incluso decían delincuentes, bueno, gente. Ellos son los que fueron quemando instituciones, quemaron como tres instituciones, que no están en la plaza. Yo no sé qué locura les entró, y entonces pues hicieron pues eso [...]. Eso fue totalmente posterior [...]. Ya había muertos, ya habían matado a Felipe Sabio y el otro chico, un estudiante [Jorge Ticlla], de la balacera de la plaza.”

Amnistía Internacional también documentó el hecho de que durante el operativo llevado a cabo en la “Curva del Diablo” los agentes de policía no hicieron saber de su presencia a los manifestantes ni formularon una advertencia clara, con el objeto de reducir al mínimo los daños y lesiones, antes de abrir fuego y usar gases lacrimógenos. Esto contraviene el Principio 10 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que dice que éstos “se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, [o] se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas”.

La operación llevada a cabo para dispersar a la multitud que bloqueaba la carretera comenzó en las primeras horas de la mañana del 5 de junio, en torno a las seis de la mañana. Según los informes recibidos, la policía se aproximó a la zona desde la altura de un cerro que se alzaba junto a la carretera. La gran mayoría de los manifestantes estaban durmiendo; algunos estaban preparando el desayuno junto a la carretera. Las declaraciones de testigos presenciales indican que a la mayoría de los manifestantes los despertó el sonido de los disparos y el humo de los gases lacrimógenos.

Durante las entrevistas realizadas por Amnistía Internacional, los manifestantes presentes en la “Curva del Diablo” señalaron que la policía arrojó bombas lacrimógenas de forma indiscriminada, en algunos casos desde helicópteros en vuelo. Esto contraviene claramente el Principio 5 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que dispone que cuando se haga uso de la fuerza, los Estados “[e]jercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga” y “[r]educirán al mínimo los daños y lesiones”. Debido a su capacidad para causar dolor, malestar, enfermedad o la muerte, el despliegue de armas incapacitantes no letales como el gas lacrimógeno deberá evaluarse cuidadosamente a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a

personas ajenas a los hechos, y deberá controlarse con todo cuidado el uso de tales armas.²⁰



Agentes de la DINOES empleando gas lacrimógeno contra los manifestantes en la carretera hacia Bagua, 5 de junio de 2009. © Thomas Quirynen

Amnistía Internacional también fue informada de que la policía restringió el acceso de representantes de la Fiscalía de la Nación e impidió el acceso de profesionales de la salud y ayuda humanitaria a los cerros que se alzan junto a la carretera Fernando Belaúnde Terry, donde la población había informado de la presencia de manifestantes heridos. Según informes, no se permitió la entrada de ninguna persona en la zona hasta el 10 de junio de 2009. Esto constituye, nuevamente, una grave violación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que disponen que, cuando sea inevitable el uso de la fuerza y de armas de fuego, los funcionarios “[p]rocederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas” y que “[n]o se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios básicos”.²¹

²⁰ Principio 3 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

²¹ Principios 5 y 8.

CASOS

Entrevista con una mujer que participó en el bloqueo de la “Curva del Diablo” y fue testigo del enfrentamiento entre policías y manifestantes indígenas en el cerro que se alza junto a la carretera: “[Los policías] echaron las bombas lacrimógenas, mutuamente se iban acercando porque de la carretera que se habían organizado en ese primer momento hasta la cresta hay una distancia considerable. El grupo de policías y ese primer grupo de nativos se iban acercando [...] pero ningún grupo hizo el mejor esfuerzo o signo de retroceder [...]. Cuando estaban como a 30 metros, los policías se agacharon y se cubrieron con su escudo y entonces ellos, al verlos así, se desconcertaron y ahí [...] en ese momento tomamos conciencia de que no éramos muchos como para enfrentarlos y ya entonces empezaron a llamar: ‘Vengan, vengan, vengan’, y efectivamente, ya estaba el cerro lleno y ya estaban cerca todos. Todos en realidad ahí subieron, todos los grupos subieron, en todas las direcciones. Entonces [...] viene la primera bala, a una pierna [...]. Algunos dijeron: ‘No tengan miedo que es de juguete’ [...]. Enseguida vimos la sangre. Era sangre, ahí inmediatamente la segunda bala, y ya inmediatamente la bala al pecho, justo al que estaba a mi lado. Murió instantáneamente. A este chico le debían haber dado un disparo tan certero, pues tal vez al corazón, qué sé yo [...], ya blanco ya, ya muerto, entonces esa fue la palabra mágica: murió, murió, murió un nativo.”

Entrevista con uno de los indígenas que participó en la toma de la Estación N° 6 de Petroperú: “Hemos estado 54 días [en la Estación N° 6 de Petroperú] relacionados con los DINOES, relacionado con los militares. El Gobierno [...] a nuestros dirigentes no le[s] hicieron caso, pasando días tras días, suspendiendo las reuniones [...], el gobierno se ha hecho de oídos sordos y por último declararon el desalojo con armamento. Entonces lo que estaba sucediendo en la Curva del Diablo, esa noticia hemos escuchado acá en la Estación N° 6. Temprano hemos recibido las noticias, lo que estaba pasando en la Curva del Diablo [...]. La novedad era triste, era preocupante de que también tenían las órdenes de desalojar a nosotros [...]. La preocupación nuestra era de que nosotros tengamos una coordinación o una negociación con los de DINOES para que no suceda así como lo que estaba sucediendo, entonces en ese momento había una desesperación de toda la población. Todos salían, se había descontrolado en ese instante porque ya a sus familiares [los] estaban ultimando allá, [los] estaban matando allá [...]. En ese instante también sonaba la venida de los patos [helicópteros]: ya nos informaban de que ya habían salido patos, dos patos habían salido. Entonces el temor era de que nos iban a desalojar así como lo que lo estaban haciendo, ese temor era en eso, daban vuelta helicópteros, eran 2 helicópteros que estaban dando vueltas, artillados [...].

Entonces nosotros en ese instante nos habíamos organizado para encontrarnos con los militares para hacer la negociación, para [...] que no ha[ya] balacera, no haya derramamiento de sangre. En eso que estábamos, yo que estaba aquí con el amigo conversando con el comandante, con el mayor, ya para que no suceda más derramamiento de sangre, entonces nos entendió y hemos pedido media hora para poder conversar con nuestros dirigentes [...] [y fuimos a] avisar a nuestros dirigentes [...] [pero] los dirigentes ya habían abandonado [...] porque la multitud con esa desesperación, como que veían que los helicópteros ya estaban dando vueltas, entonces ya, la multitud de la gente habían sacado un grupo de policías y llevaron a asesinar [...] yo desconozco quiénes habrán sido [...]. Con la desesperación de saber que estaban matando allá, estaban acabando a sus hijos, a sus hermanos en la Curva del Diablo, entonces esa reacción por la venganza lo hicieron. No llegamos a un entendimiento. Esa cosa pasé en la Estación 6 y yo no

sé ahora, según aquí estos hermanos, ahí entiendo que hay unos cuatro detenidos que realmente son ya o se han declarado autores del crimen y ellos nos acusan de que hemos participado activamente [...].

Nosotros habíamos salido con una protesta limpia, sin armas, la lanza es como para identificarse, con la lanza no se puede ni disparar, no se puede alcanzar a largas distancias [...]. En cada organización hay un representante, igual manera en estas protestas, también han sido elegidos, o sea en representación de ellos reclamar sus justos derechos. Los dirigentes de ninguna manera han tenido la idea de decir: ‘Mira, hermanos: hagan esto’, no. Por eso digo, en desesperación de estar escuchando lo que estaba pasando allá en la Curva del Diablo, ahí ha sido la reacción de todo el pueblo, de todos los hermanos y no podemos saber quién [...]. Desconozco quién habrá sido.”

Entrevista con Flor de María Vásquez, esposa del comandante Miguel Antón Montenegro Castillo, el oficial de la policía de mayor rango que murió en la Estación N° 6 de Petroperú:

“En la Estación 6 han estado dos relevos, o sea han sido 57 días más o menos de los cuales mi esposo solamente estuvo una semana,²² pero prácticamente como rehenes. Se podría decir que ellos tenían un pacto de no agresión con los nativos y las conversaciones eran con los apus [dirigentes indígenas] [...] Los nativos lo decidían: cuánto personal policial podía entrar a la base, qué cosas entraban o salían. Los armamentos no podían ellos utilizar, tenía que estar en un lugar determinado y solamente los que cuidaban el frontis de la estación, ellos sí podían usar su armamento, o sea los de guardia. No podían salir de las instalaciones, los policías, o sea estaban obligados a una serie de cosas que a mí me parecen demasiado inusual, o sea que no corresponde a un desempeño ideal de lo que es la seguridad de la policía. Es decir a mí parecer, no debían haber enviado a ningún personal bajo esos términos.

Se respetaba ese pacto, o sea los nativos no se llevaban mal con la policía, tenían estabilidad.

Pero hubo un detonante. El día antes, cuando no se pusieron de acuerdo con el Congreso, ya los ánimos estaban más exasperados. Al día siguiente temprano, los acontecimientos de la Curva del Diablo [...]. Entonces sabiendo la situación mala que había sucedido en la Curva, ¿por que no mand[ó la policía] un grupo de rescate? En primer lugar [la DINOES] no les avisaron, eso es un hecho, tenían que avisarles que iba a haber un operativo de desalojo, del cual no les avisaron [...].

Sabemos que no ha ido a rescatarlos, a mandarles refuerzos o a sacarles de ahí, antes de que todos se junten en la Estación 6 los tres mil [nativos que estaban ocupando la Estación N° 6], los que hayan sido [...]. Están sacándolos a los de la Estación 6 y se escucha también el volar del helicóptero, o sea información había

²² Durante el periodo en que la Estación N° 6 de Petroperú, en Imaza, estuvo ocupada por manifestantes indígenas, desde abril de 2009, hubo, al parecer, un relevo de policías. Las autoridades hasta la fecha no han explicado en qué condiciones se dio este relevo ni si los oficiales sabían que el primer grupo se encontraba cautivo. Tampoco se ha explicado qué consideración se dio a la situación de estos policías cuando se planeó el operativo de desalojo de la carretera. Al parecer, los manifestantes indígenas que ocuparon la Estación N° 6 tenían un pacto de no agresión mientras se suspendiera el bombeo de la estación, y cada uno se mantenía en una parte de las instalaciones. Las versiones recogidas por Amnistía Internacional indican que hasta el 5 de junio los oficiales de policía y los manifestantes indígenas habían mantenido una relación cordial.

en ese instante de primera mano, para que por lo menos [los oficiales de la policía que estaban en los helicópteros] dijeran [a sus superiores]: ‘Están en peligro, están siendo rodeados’. Ésa es una situación que se ha podido evitar antes, y cuando los han ido a sacar para matarlos, han podido rescatarlos, han podido salvarlos.

¿Por qué no llegaron? Esa explicación no nos han dado. Esa explicación quiero saber algún día y que ellos paguen su culpa, no el pueblo nativo. Bueno, cada uno pagará su culpa individual, de repente ya es problema policial que si les encuentran las huellas, [pero l]os verdaderos culpables no son ellos [...].

Dos suboficiales que estuvieron en la Estación 6, en Imaza, contaron qué es lo que pasó: Ellos se enteran [del desalojo en la Curva del Diablo] el mismo 5 de junio, por un canal de cable viendo noticias, también se enteran que la Curva del Diablo ya fue tomada y que ya hay muertos de la policía. Es ahí cuando dicen: ‘Comandante, ya tomaron la curva’ y, cuando salen, toda la Estación 6 ya estaba rodeada. Dicen que 2.000 o 3.000 comuneros nativos. Se agruparon en una de las habitaciones grandes y ahí el comandante les ordenó que no usen las armas: ‘No vamos a usar las armas, vamos a dialogar, estamos con el apu’. El apu y el comandante han salido a hablar con los nativos y a explicarles que ellos no tienen nada que ver con la Curva del Diablo y que es un tema ajeno a toda esta situación y que su presencia es para garantizar la Estación 6, no es para enfrentarse con los nativos, pero la turba ya había tomado todo el local y lo que decían era muerte, muerte porque ellos tenían información que en la Curva del Diablo habían habido muchos asesinatos, por eso es que los toman a los efectivos de la policía y los llevan a una escuelita donde los tienen de rehenes, sin armas. A 18 de ellos los separan y se los llevan a un lugar. De esos 18 matan a 11. Sobreviven 7. Cuenta que cuando los estaban trasladando, escuchaban los helicópteros, entonces decían: ‘Ya nos vienen a rescatar’, pero ningún helicóptero bajó o llegó. Es más, cuando este suboficial sale del hospital se va a la DINOES, y otro suboficial con mayor graduación que él le cuenta que ellos estaban listos en Jaén para intervenir la Estación 6, pero lamentablemente no tenían orden del comando para intervenir.”

Felipe Sabio César Sánchez: Este hombre de 30 años, periodista y dirigente indígena de la comunidad nativa de Wawás, vivía en la comunidad de Wawás, en Imaza, con su esposa y tres hijos cuyas edades oscilaban entre los dos y los cuatro años de edad. Su esposa, Violeta Piitug Wampush, se hallaba en la etapa final de su embarazo. Su hija nació unos días después del fallecimiento de Felipe Sabio. Éste era miembro de la Organización de los Pueblos Indígenas del Norte del Perú (ORPIAN) y periodista de Radio Marañón, emisora local de la ciudad de Jaén, en el departamento de Cajamarca. El 5 de junio de 2009, Felipe Sabio se hallaba en la “Curva del Diablo”, participando en la protesta y trabajando como reportero para Radio Marañón. De acuerdo con los informes, lo abatieron a tiros cuando salía del hospital de Bagua, ciudad a la que se había trasladado para hacer un reportaje sobre los indígenas muertos y heridos durante la operación policial llevada a cabo en la carretera Fernando Belaúnde Terry.

Entrevistas con personas que conocían a Felipe Sabio César Sánchez y con la viuda y la madre del periodista:



Familia de Felipe Sabio César Sánchez en su vivienda en la comunidad nativa de Wawás, Imaza, julio de 2009. © Ronar Espinoza/Vicariato de Jaén

“El representante señor Felipe [Sabio César], fue atacado con bala, directamente con bala a un costado. Él estaba dirigiendo en Bagua, estaba representando. Entonces una vez cuando hubo ataque él [se puso a] contar cuántos muertos, cuántas personas. En ese momento como los policías, los militares le estaban apuntando a la gente directamente le han apuntado a él directamente.” **(Persona de la comunidad nativa de Wawás, Imaza, Provincia de Bagua).**

“Felipe Sabio es [...] muy importante luchador y es fundador de las rondas campesinas nativas [...]. Es una persona muy importante que hemos perdido y que nunca vamos a recuperar, para eso queremos una recompensa del Estado.” **(Persona de la comunidad nativa de Wawás, Imaza, Provincia de Bagua).**

“[A]sí tal conforme [...] están reconociendo a los policías [que murieron el 5 de junio], servidores al Estado, que su esposo también [lo reconozcan: él] ha caído en defensa del territorio amazónico [...]. Quedaron huérfanos los cuatro hijos, y quién los va a mantener [...]. Que le reconozcan y el gobierno sea consciente también de reconocer, porque también todos somos seres humanos peruanos.” **(Violeta Piitug Wampush, esposa de Felipe Sabio César)**

“Mi hijo ha sido un dirigente, no ha sido nada de ratero ni de otras cosas, no ha sido ni encarcelado en cualquier aspecto. Él ha sido un dirigente que ha trabajado con el pueblo honestamente. Ha sido elegido en ese paro amazónico, como secretario regional, pues estuvo también trabajando en la organización de ORPIAN. El 5 de junio participó dirigiendo el grupo de los manifestantes. Entonces en este momento fue caído directamente. Así como [...] pagando a los policías caídos, también [que] sea reconocido mi hijo que ha sido fallecido, ha sido matado directamente por los policías [...]. Reclamo la atención que deben recibir sus hijitos que se han quedado huerfanitos y también, si fuera posible, si el gobierno fuera consciente, también reconozca mi derecho como madre de su hijo fallecido. Él ha sido único hijo que le daba apoyo económico, en cuanto a construcción de su casita, todo [...].” **(Madre de Felipe Sabio César).**

Jorge Ángel Pozo Chipana: Según informes, un agente de policía disparó en el abdomen a Jorge Ángel Pozo Chipana, de 58 años, residente de Bagua. Amnistía Internacional se entrevistó con su esposa y su hijo:



Viuda e hijo de Jorge Ángel Pozo Chipana, Bagua, 16 de julio de 2009.
© Amnistía Internacional

“Mi esposo, Jorge Ángel Pozo Chipana, fue asesinado cerca a la casa, cerca de nuestro domicilio, por balas de la policía. Yo estuve presente en estos momentos en que nosotros salimos fuera de mi domicilio porque ya el humo, ese gas, ese lacrimógeno era demasiado asfixiante, parecía que nos quería ahogar, y salimos. En esos momentos yo, que estaba parada con mi esposo, le digo a él: ‘¡Corre!’, y mi hijo ahí presente, hemos estado los tres, digo: ‘¡Corre!’”. En esos momentos yo doy la vuelta para ver si él ya estaba detrás de mí, y lo vi ya tendido en el suelo, pero yo vi que un policía [...] vino a la carrera de frente al cuerpo a disparar, no fue ni siquiera al aire.” (Viuda de Jorge Ángel Pozo.)

“En ese momento que nosotros hemos estado tomando desayuno comenzaron tirando bombas lacrimógenas, y por ese humo asfixiante que nosotros hemos corrido afuera con un trapo húmedo solamente a un metro de la vereda de mi casa. Ahí hemos estado parados con todos los vecinos del jirón [calle] Amazonas de la cuadra 4, y justamente policías estaban ahí parados. En el jirón Comercio se acercaron al hotel Mendoza y disparaban a quemarropa a las personas que estaban paradas, y justamente un proyectil de bala hirió a mi padre, y la bala traspasó su cuerpo dejando un hueco en el hígado, según como es el parte del médico que le operaron a mi papá y su columna vertebral. Si mi padre hubiera vivido, se hubiera quedado inválido, pero mi padre ya no quería vivir. Necesitábamos sangre y yo a mi padre, como quería que se salve, yo le doné sangre y compramos más unidades de sangre porque mi papá ya había tenido hemorragia interna por medio de la bala.” (Viuda de Jorge Ángel Pozo.)

“Mi padre se había hecho cargo de mis dos sobrinos por parte de mi hermano y todavía mi hermano no tiene trabajo fijo. Yo tengo un trabajo fijo allá en Lima, pero lastimosamente, por lo que está pasando acá en Bagua, por mi padre y por mi humilde madre que se siente acá adolorida, lastimosamente, ya perdí mi trabajo. Y ahorita lo que me apena es mi madre y mis sobrinos que no tienen ni un nada quien

les apoye a ellos, yo con la plata que yo he trabajado y he ahorrado estoy apoyando a ellos para que así puedan sobrevivir y mis sobrinos están estudiando acá y yo quiero que se haga justicia.” (Hijo de Jorge Ángel Pozo.)

Abel Ticlla Sánchez: De acuerdo con los informes recibidos, unos agentes de policía apostados en el techo de la comisaría de Bagua dispararon tres tiros en el abdomen a Abel Ticlla. Éste era un estudiante de 27 años de la Escuela Superior de Formación Artística que vivía con su familia en el distrito de La Peca, provincia de Bagua. El 5 de junio de 2009, Abel Ticlla se había trasladado a la ciudad de Bagua para ayudar a su padre, que trabajaba como chofer transportando arena de Bagua a La Peca.

Amnistía Internacional se entrevistó con su familia:

“Mi hijo, Abel Ticlla Sánchez, cayó, siendo baleado, [...] de la azotea de la [estación de] policía, a una cuadra, donde cayó víctima de tres proyectiles de bala y luego le trasladaron [...] al hospital. En el hospital, lamentablemente, había fallecido. Yo fui el quien tuve la osadía de levantarlo temprano a mi hijo para poder hacer labores de trabajo. Y ese día justamente [...] llegamos a esta ciudad de Bagua y él venía conduciendo una camioneta, y luego para la camioneta en el mercado y tomó desayuno y [...] no sé cómo se dio la vuelta por ahí [por calles de la ciudad cerca de donde estaba desayunando] y ahí no más le caen los tres proyectiles. Y yo no sabía nada, esperando a mi hijo a que regrese para levantar la carga [...]. Entonces [...] encuentro a mi hijo mayor [...] y me dice: ‘¿Dónde está Abel?’. Y yo le dije: ‘Se fue a la tienda San Luis y no aparece’. Y entonces me dice: ‘¿Pero qué diablos se fue por ahí? Están las balas por ahí a todo dar, no vaya a ser que una bala perdida le vaya a matar’. Sí, justamente le digo: ‘¿Tienes crédito [en el celular]?’. Entonces dice: ‘Sí, voy a timbrarle su celular’. El muchacho recién compro su celular [...]. Justamente le habían pagado 400 soles, con eso compró su celular. Y entonces timbrando a su celular, ya no contestaba. En eso timbra una de mis sobrinas que vende en el mercado, vende frutas. Timbra y le dice a mi hijo: ‘¿Dónde estás? [...] a Abel lo han baleado. Está en el hospital, pero anda a verlo’. Corriendo venimos al hospital.



Familia de Abel Ticlla Sánchez, Bagua, 16 de julio de 2009.
© Amnistía Internacional

Pregunté en emergencias: no había. Me di una vuelta por el patio según me dijeron ellos [...]. Doy la vuelta y ahí estaban [...] [los] heridos, discúlpeme la frase, como animales envenenados [...]. Una chica enfermera que es de La Peca [el distrito donde vivía Abel] dice [que] lamentablemente ha fallecido.

Fue un dolor tan grande, hasta ahora no puedo soportar. Nos fuimos a verlo [...]. Estado tirado ahí en un cuarto donde habían muertos [...].

Bueno, mi hijo ha fallecido y yo en la desesperación de tener que [...] digamos, ver por la muerte de mi hijo, conversando esos días con algunas personas, decían no hay garantías, no hay a dónde recurras, no hay dónde denuncies. Entonces yo, pues no, yo no sabía qué hacer, a dónde ir, qué puerta tocar, a qué autoridad tocar, entonces con esas versiones, no puse ninguna denuncia. Entonces, bueno, para animarme, pues ya darle cristiana sepultura, simplemente pedí la intervención del señor fiscal, que levante el cadáver, levantando el cadáver (está ahí el acta de levantamiento), el cadáver se llevó a la morgue para hacer la necropsia, creo que por motivos que no había médico, no sé, no se hizo la necropsia, después de eso pasó 25 días. A los 25 días se ha hecho ya la necropsia nuevamente, sacando el cadáver y hacer la necropsia, ahí los resultados dice que no se encontró proyectiles al interior del cadáver, tan solamente se registra los tres orificios de entrada y los de salida.

Eso es la causa de la muerte de mi hijo. Sólo que yo entiendo que ahora, digamos, pues, los culpables de la muerte de mi hijo, está bien claro que es la policía. Yo creo que ahí hay un comisario, hay un jefe personal que mandó a sus francotiradores, a la policía [...] para que ellos le maten a mi hijo. No sé, de repente tuvieron una orden para que le disparen a mi hijo, porque a él tres disparos directamente a quemarropa. Se entiende que si es una bala perdida, pues puede ser una, no tres, que hayan introducido en el cuerpo de mi hijo.

Tan solamente yo es lo que pediría justicia [...]. Pediría pues para que ya pues me apoyen, porque yo soy un padre de familia que tengo dos menores y otro más, pero tengo un nieto, soy su sustento [...], yo no tengo un pedazo de terreno, no tengo, tengo un carrito viejo que me gano el sustento diario, nada más.”

La madre de Abel Ticlla Sánchez explicó a Amnistía Internacional los obstáculos a los que se había enfrentado la familia cuando trató de presentar una queja por el homicidio de su hijo: “Dice la policía y la fiscal dice que quiere pruebas, dice que quiere pruebas todavía. Nosotros no podemos sacar ni una prueba para poder denunciar. Nosotros nos hemos quedado ahí como pobres, no tenemos a dónde ir para sacar un abogado, sacar para algo, para enfrentar a ellos y decirles: ‘Señores, acá está esto con que denunciarlos’.

Hemos denunciado al fiscal, pero como se ha ido a sacarlo a los 25 días después de enterrar y ha sacado y dicen que no encuentran ningún proyectil adentro y que no hay pruebas con que denunciar a los policías. Eso lo que nosotros queremos denunciar y que eso no quede impune porque mi hijo estaba trabajando [...], ha salido temprano, a las cinco de la mañana ha venido, ha estado cargando arena [...]. [Mi esposo] hace un año que ha caído, se ha volcado acá en la camioneta entonces se ha lisiado el brazo y él no puede trabajar, pero [mi hijo] es el único que nos esta[ba] manteniendo. Nosotros tenemos chiquitos que mantener, apoyar, él era el único. Ese día que su papá se ha volcado, dijo: ‘Yo voy a ayudarles, yo voy a apoyarles hasta que se mejore el papá, hasta que pueda trabajar’. Ahora él ha muerto y no hay quien nos ayude, no hay quien nos apoye, él es el único que ha estado apoyándonos y ahora queremos justicia.”

Entrevista con una habitante de El Reposo: “[E]n [mi casa se han refugiado] más o menos 12 ‘nativos’. Acá [en el corral de la casa de mi vecina] a lo menos ha habido 50 personas, aquí al costado. Acá se han escondido [...]. Aquí han entrado seis policías a sacarlos, mire, acá tenemos de lo que han lanzado acá, mire [mostrando bombas lacrimógenas], para sacar a la gente de acá. Entonces vienen los policías, tiran las bombas lacrimógenas por el tejado para sacar a la gente. Como la gente no salía y yo me planté en la puerta, para evitar que entren, este policía con la cacha del arma me golpeó en el brazo y reventó la puerta y a esa hora han comenzado a sacarlos a todos uno por uno, a golpes, ahí los hacían vomitar sangre a golpes. A uno que le habían arrancado su moñito²³ de acá y todito su sangre se veía por acá por su cara, lo han llevado, lo han aventado afuera y afuera lo seguían golpeando y los han hecho en cuclillas tener después, es cuando nos han sacado a todos [...]. Una vez que los han sacado [de la casa], los han hecho formar por acá en frente [...].

Algunos se han refugiado acá, como al final no los han logrado sacar y se han metido en el corral de la vecina y como no los llevaron a ellos en el corral al fondo, en el corral de los patos y se han salido en la noche escapando y cuando se han escapado unos han logrado escapar hacia abajo [...]. Pero los que ya no han alcanzado a correr los han agarrado y los han matado abajo, cerca de esa casa [señalando una casa abandonada detrás de las viviendas junto a la carretera]. Los mataban, los han matado ahí. [Yo vi que] son dos. De ahí nos han prohibido, nos han prohibido asomarnos, salir para afuera, mirar, pero si hemos escuchado: gritaban, y disparos, se escuchaba el disparo, y se escuchaba el grito de la persona [...].

Fíjese qué viveza tienen: a los dos días de lo que han hecho han venido a recoger sus casquillos de balas. Han venido a preguntar, nos han dicho que les entreguemos los casquillos, lo que tengamos, o nos van a llevar a la cárcel [...].

Los nativ[os] venían de abajo [de la carretera] y salían heridos con bala en sus brazos [...]. Los que se han quedado acá y que se han tratado de refugiarse, al final los han llevado y los han sacado de acá. Primero los han hecho formar acá, cerca de esta llanta y otro grupo allá, un aproximado de 50 personas, entre ellos civiles también y después el grupo de allá los han llevado allá en esa pampa de allá. Entonces los han comenzado a subir a los de acá, los han subido en un helicóptero [...], y los de acá, los han metido en esa casa, una casa vacía, todos boca abajo [...], y les pegaban, los pateaban. Pedían agua porque hacía calor, y les decían: ‘Ya te vamos a traer tu agua’, y les mentaban la madre y los pateaban. Hemos querido acercarnos con la vecina a darles agua en galoncito y: ‘No, no, no, todo está en toque de queda, y méntanse a su casa, concha de su madre, porque los vamos a matar’, a cada rato nos decían.

En la noche [...] la policía se han quedado [...] [junto a] las casas y debajo de los techos [frente a las casas] se han quedado durmiendo encima de sus escudos [...].

De tantas bombas se han acabado de morir los animales. Tenía más de 40. Tenemos miedo, aquí nos sacan y nos disparan y nadie sabe nada.

Yo no estoy tranquila, cómo puedo estar tranquila [...]. Se supone que la policía nos iba a dar seguridad, se supone que la policía cuidaba nuestras vidas, nuestros

²³ Parte del cabello que se lleva sujeta o recogida.

animales, que son nuestro sustento, y a acabar todo, a matar, a matar a nuestro animales, a meterse en nuestras [casas]. ¿Qué seguridad tenemos?

Cuando veían que corría un nativito decían: ‘¡Mátelo, mátelo!’.

Todos [los residentes de El Reposo] aquí desmayados, reviviéndonos, ahogados, reanimándonos [por los gases lacrimógenos] y otra vez delante nuestro [los golpeaban]. Cuando se movía uno, lo encontraban, lo sacaban. ‘Señor, por favor, no lo golpeen así.’ Nada: patada en el estómago, patadas en todos los lados, vomitando sangre [...]. ‘¡Cállense, conchas de su madre, van a morir todos!’.”

3.2 MALOS TRATOS A PERSONAS DETENIDAS Y VIOLACIÓN DE SU DERECHO A UN JUICIO CON GARANTÍAS



Policía golpeando a un manifestante en la carretera hacia Bagua, 5 de junio de 2009.
© Thomas Quirynen

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, durante la operación policial del 5 de junio se arrestó a 83 personas adultas y 9 adolescentes. La mayoría de los detenidos permanecieron bajo custodia en la base militar El Milagro, en la provincia de Utcubamba, situada a aproximadamente 5 km de Bagua.

La Defensoría del Pueblo manifestó que posteriormente se dejó en libertad a 65 adultos y 7 adolescentes arrestados por los hechos del 5 de junio; en algunos casos, incluido el de dos adolescentes, quedaron en libertad provisional. Otros 18 adultos

permanecieron sometidos a detención preventiva, acusados de distintos delitos, entre ellos homicidio y secuestro de agentes de policía, tenencia ilegal de armas de fuego, delitos contra el patrimonio y disturbios. Hasta la fecha, 5 personas siguen detenidas en el penal de Huancas.

Otras 99 personas fueron arrestadas durante los días siguientes por violar el toque de queda impuesto en aplicación del estado de emergencia declarado en mayo.²⁴ Todas ellas quedaron en libertad posteriormente.

El dirigente indígena awajún Santiago Manuín Valera, a quien la policía había disparado en la “Curva del Diablo”, quedó detenido bajo custodia policial en el hospital de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque, situada a unos 300 km de Bagua, porque era el hospital más cercano en el que podía recibir tratamiento para las heridas sufridas. Permaneció detenido en esas condiciones hasta el 2 de septiembre, fecha en que se sustituyó la orden de detención dictada en su contra por una orden de comparecencia en un juzgado.

Las personas con las que se entrevistó Amnistía Internacional manifestaron que las habían sometido a malos tratos en el momento de su arresto y mientras se hallaban bajo custodia. **(Véase pp. 30-31.)**

Asimismo, algunas organizaciones de derechos humanos han documentado una serie de violaciones del derecho que asiste a las personas detenidas a ser sometidas a un juicio con garantías. Según informes, la mayoría de los detenidos desconocían el motivo de su arresto y no tuvieron acceso a un abogado de su elección durante los primeros días de su privación de libertad. Además, las personas cuya lengua materna no era el español no contaron con los servicios de un intérprete cuando hicieron su declaración inicial en las comisarías de policía.²⁵

²⁴ El 9 de mayo de 2009, las autoridades declararon el estado de emergencia por un periodo de 60 días en parte de los departamentos de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas (Decreto Supremo N° 027-2009-PCM). El 5 de junio, el ámbito de aplicación del estado de emergencia fue extendido a todo el departamento de Amazonas, a la provincia de Datem del Marañón, en el departamento de Loreto, y a las provincias de Jaén y San Ignacio, en el departamento de Cajamarca (Decreto Supremo N° 035-2009-PCM). En virtud del estado de emergencia se suspende el ejercicio de los derechos a la libertad y la libre circulación, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión. Ese mismo día, las fuerzas armadas asumieron la responsabilidad de mantener el orden público en todos los departamentos sujetos al estado de emergencia (Resolución Suprema N° 192-2009-DE/SG). En las provincias de Bagua y Utcubamba se impuso el toque de queda entre las tres de la tarde y las seis de la mañana (Resolución Suprema N° 193-2009-DE/SG (05/06/2009).

²⁵ El derecho de toda persona detenida a ser informada sin demora del motivo de su detención está garantizado en el artículo 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la ONU; el artículo 7.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y los Principios 10 y 11.2 del Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

El derecho de toda persona detenida a contar con representación letrada incluye el derecho a estar asistida por un abogado de su elección, como se establece en los Principios 1 y 5 de los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados.

El derecho de toda persona detenida que no comprenda o no hable adecuadamente el lenguaje empleado por las autoridades responsables de su detención a contar con la asistencia de un intérprete está establecido en el Principio 14 del Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

El 16 de junio, de acuerdo con los informes, las 18 personas adultas que se hallaban sometidas a detención preventiva fueron trasladadas, sin la orden judicial pertinente, a la cárcel de Huancas, en las afueras de la ciudad de Chachapoyas, capital del departamento de Amazonas. Chachapoyas está situada a aproximadamente 100 km de Bagua y Bagua Grande, y se halla bastante aislada, en las montañas, a más de 2.000 m sobre el nivel del mar. Algunas organizaciones de derechos humanos locales y representantes letrados de las personas detenidas plantearon su preocupación por el hecho de que el acceso de los detenidos a sus abogados y familiares se veía restringido por la distancia a la que se encontraba la cárcel y la dificultad de acceder a ella. El mismo motivo de preocupación fue planteado por la Defensora del Pueblo, que también expresó su inquietud por la salud de los detenidos en relación con el régimen alimenticio, el clima y las diferencias culturales. Como establecen las normas internacionales de derechos humanos, “no se mantendrá a la persona presa o detenida incomunicada del mundo exterior, en particular de su familia o su abogado, por más de algunos días”.²⁶ Hasta la fecha, 5 detenidos permanecen en Chachapoyas, y sus familiares y abogados tienen que desplazarse desde Bagua en colectivo más de 3 horas para visitarlos.

CASOS

Entrevista con un menor de edad indígena residente en Bagua Grande pero procedente de la comunidad nativa de Condorcanqui, en Imaza. Fue detenido el día 5 de junio en Bagua Grande. Amnistía Internacional habló con él y con su madre durante la visita de la organización al Perú:

Elvin (no es su verdadero nombre) fue detenido por la policía en Bagua Grande el 5 de junio de 2009. Elvin, su madre, su hermano y su hermana llevan más de un año residiendo en Bagua Grande, donde Elvin trabaja en un comercio. Elvin se había mudado de Condorcanqui para buscar un empleo con el que mantener a su familia. Nunca participó en las protestas indígenas ni en el bloqueo de carretera.

Hacia las tres de la tarde del 5 de junio, Elvin había salido de la habitación que alquilaba y se había dirigido a una cabina telefónica pública para llamar a su abuela. En el camino vio a unos agentes de policía y oyó disparos. Elvin corrió y se refugió detrás de una motocicleta. Entonces fue detenido por tres agentes de policía que le asestaron puntapiés y puñetazos y lo golpearon con las culatas de sus armas de fuego.

Elvin fue conducido a la comisaría de policía, donde permaneció tres días bajo custodia. Mientras estaba recluido, fue objeto de golpes y amenazas por parte de agentes de policía. Elvin relató a Amnistía Internacional que durante los interrogatorios le dieron puntapiés en el estómago, lo golpearon con un cinturón y le aplastaron la cabeza contra una pared. Según su testimonio, lo amenazaron con matarlo si no admitía haber estado presente en la “Curva del Diablo” y no identificaba a los dirigentes indígenas que habían organizado la protesta. También le mostraron una grabación en video de los hechos y le ordenaron que identificara a las personas que aparecían en él.

²⁶ Véase el Principio 15 del Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Los policías le comunicaron que lo iban a trasladar a una cárcel de la ciudad de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque, junto con otras personas detenidas, pero cuando llevaba tres días bajo custodia lo dejaron en libertad sin cargos. De acuerdo con su testimonio, no le dieron agua ni comida durante los tres días que duró su detención.

Entrevista con un indígena de Cenepa, en la frontera con Ecuador. Fue detenido el 5 de junio en una intersección conocida como "El Reposo", en la provincia de Bagua.

"Hemos participado en la huelga pacífica [...]. Reclamamos nuestro terreno [...]. Somos awajún, para vivir felizmente necesitamos el medioambiente, el terreno, el agua pura. Llevábamos desde el 9 de abril reclamando nuestro derecho. Somos reservistas, bien capacitados, bien formados por el gobierno. Hemos servido [en la guerra con el Ecuador que finalizó en 1998], hemos sido enseñados a defender nuestro terreno.

Cuando empezó el desalojo estábamos cocinando, tempranito. No esperábamos morir, esperábamos que cuando viniera la policía íbamos a discutir: '¿Por qué vienen ustedes?' 'Nosotros necesitamos hablar con el gobierno. Ustedes también son hijos de campesinos'. Desde el cerro nos atacaban y desde el otro lado de la carretera.

Ahora estamos llorando por nuestros hermanos muertos. A mi lado morían, caían baleados. Nosotros no teníamos armamento para defendernos. Mis amigos correteaban. A uno lo agarraron y lo mataron los policías. Yo correteaba porque no quería morir y llegué hasta donde está El Reposo. Allí estuve descansando, llorando [...]. ¿Por qué nos traicionan? Nosotros hemos participado cuando existió el conflicto [con Ecuador], nosotros hemos participado, somos excombatientes [...], nos utilizaron como guía para ganar a los ecuatorianos, pero ahora no nos necesitan, ahora nos quieren acabar. Ese armamento deben guardar [...] matando a sus hermanos, a sus hijos, entre peruanos no se pueden matar.

Mis amigos se asustaban cuando tiraban gases lacrimógenos desde los helicópteros. Mis amigos correteaban, y cargábamos a los que estaban hiriendo. Cerquita pasaban por el aire, cerquita pasaban y disparaban con ametralladoras. Eso yo conocí [...].

Encima que nos están poniendo presos. He estado 35 días en la cárcel. Todavía bien masacrado, bien lesionado, bien amenazado. La pistola me metían en la boca y me amenazaban: 'Dígale quiénes son dirigentes, quién mató al Mayor [de la policía], quién mató a los policías'. Pero nosotros que no hemos visto, ni sabemos quiénes son, ni siquiera conocemos a toda nuestra gente Indígena, vienen de diferentes sectores, de diferentes comunidades [...]. Cada vez que me masacraban, yo decía: 'Mejor mátame'.

Me mentaba a la madre, me golpeaba, me masacraban para aclarar quién ha quemado [la] camioneta del fiscal [...], pero yo no he estado ahí. Sí he estado participando, pero no ahí metido para poder aclarar lo que ha sucedido.

Los jueces están haciendo justicia por el Mayor que ha desaparecido ¿Por qué no hacen denuncia por los [indígenas] que hemos muerto? Somos iguales, somos hijos del Estado. A nosotros también nos deben reconocer. ¿Por qué no entran los policías en el penal a aclarar las cosas?

A veces a los indígenas y mestizos que trabajaban en Bagua los detenían, los agarraban, los involucraban y los papeleaban. O sea que DINOES solamente sin ver prueba te agarraba y durante el toque de queda los agarraban y en la comisaría te ponían los datos: ‘¿De qué comunidad eres?’, y ponían los nombres de los policías muertos y después: ‘El señor arriba mencionado es culpable de los delitos: disturbios, homicidio calificado, quema de módulos’. Así están los hermanos que se encuentran en [la prisión de] Huancas. Son gente humilde.

¿Por qué no denuncian a los DINOES? Ellos con sus armas mataron a los indígenas, pero esa gente no interesa a nadie, ellos también tienen derechos. Los policías que han muerto son seres humanos: ¿por qué no reconocen a los awajún también? Los policías que han muerto ya están reconocidos, ya tienen pensión, las señoras que quedaron viudas tienen pensión. Aquí las señoras que tienen hijos que murieron participando en la huelga están sufriendo. ¿Con qué vamos a apoyar nosotros? Decimos: ‘Pobrecitos’, pero ¿con qué apoyamos?

Yo fui detenido el 5 de junio de 2009, a las 12 de la mañana, en El Reposo, estaba en una casa escondido. Nos golpeaban con la culata de AKM cuando nos sacaban. Nos burlaban: ‘Indios de mierda’. Nosotros no somos indios, somos peruanos indígenas awajún. Estuve 35 días detenido. 10 días en Milagro, 5 días durmiendo en el piso, sin colchón, durmiendo calato. Luego la Cruz Roja llegó con abrigo, colchón y cosas de aseo.

Cuando estaba en El Reposo a mi amigo [...] le masacraban porque le encontraron con una lanza de indígena. Lo querían matar porque llevaba una lanza. Esa lanza es un símbolo para hacer la huelga. Con esa lanza luchaban nuestros ancestros, pero ahora no la utilizamos. Estábamos resguardados por veinte policías. Nos tenían agachados ni nos dejaban mirar, si mirábamos nos golpeaban. Le oíamos llorar. Vino bien lesionado, despacito apenas caminaba.

A las ocho de la noche para que no nos vea la prensa nos llevan en el carro al cuartel El Milagro. [Mi amigo] [...] estuvo 3 días [en el cuartel militar El Milagro]. Apenas caminando, pero todas las noches amanecía llorando. La fiscalía se lo llevó a Bagua [al hospital].

En El Milagro me interrogaron sin abogado, me hicieron firmar documentos sin dejarme tiempo a leer: ‘Léelo’, me decían, pero son tantos documentos, no podía estudiarlos tan rápido, más bien lo firmaba no más. Nos amenazaban: ‘¿Además de matar policías te gusta leer?’. Para que no les diera más cólera, firmaba no más. Ahí no teníamos un intérprete. Aunque yo hable [español], no hablo bien claro y la justicia tiene muchas [palabras] técnicas. Delante de la fiscalía no nos pegaban: cuando nos arrestaron en El Reposo nos pegaron. Cuando nos trasladaban nos apretaron mucho las esposas, y en la camioneta nos pegaban en las costillas y en la cabeza con la pistola. No podía ni caminar, tenía los brazos hinchados [de las esposas]. Me metían el cañón de la pistola en la boca: ‘Habla, que tú has matado a mi primo’.

Como nos hacen este proceso, que se les haga también a los policías. Somos seres humanos iguales. Como cuenta la policía nacional, nosotros también contamos.”

3.3 INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO DE DIRIGENTES INDÍGENAS Y MIEMBROS DE LA AIDSESEP DESPUÉS DEL 5 DE JUNIO

Desde los hechos del 5 de junio, las comunidades indígenas, sus dirigentes y la AIDSESEP, organización que los representa, han sido objeto de actos de intimidación y hostigamiento. Los dirigentes indígenas han sido acusados formalmente de delitos sin que, al parecer, los cargos se basen en indicios sólidos y verificables sino en meras suposiciones e hipótesis sobre su responsabilidad por los actos delictivos que tuvieron lugar ese día. Entre los actos de intimidación y hostigamiento figura la petición del Ministerio de Justicia para la disolución de la AIDSESEP, y la decisión de la Fiscalía de la Nación de admitir a trámite dicha petición.

Los dirigentes indígenas fueron acusados por primera vez el 15 de mayo de 2009, tras una conferencia de prensa en la que el entonces presidente de la AIDSESEP, Segundo Alberto Pizango Chota, llamó a la “insurgencia de los pueblos indígenas” contra el gobierno. Al parecer, durante la conferencia de prensa Alberto Pizango había aclarado que el llamado a la insurgencia era una exhortación al gobierno para que derogara los decretos legislativos que se habían promulgado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas como primer paso hacia la iniciación de un diálogo en condiciones de igualdad.

Tras este llamamiento, Alberto Pizango fue acusado de los delitos de rebelión, sedición y conspiración contra los Poderes del Estado y el orden constitucional,²⁷ así como de apología de delitos contra la seguridad y tranquilidad públicas.²⁸ Además, Saúl Puerta Peña, secretario de actas de la AIDSESEP, Cervando Puerta Peña, presidente de la Organización Regional de Pueblos Indígenas Amazónicos del Norte del Perú (ORPIAN), Daniel Marzano Campos, presidente de la Organización Regional Indígena de Atalaya (OIRA), Marcial Mudarra Taki, coordinador de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (COREPI – SL), y Teresita Anzatu López, presidenta de la Unidad Nacional de Pueblos Ashaninkas y Yaneshas (UNAY), que también se hallaban presentes en la conferencia de prensa, fueron acusados de apología de delitos contra la seguridad y la tranquilidad públicas.

La Fiscalía de la Nación no tardó en decidir que había lugar a la admisión del caso a trámite, pese a que el día siguiente a la rueda de prensa, el 16 de mayo, la AIDSESEP, junto con la Defensoría del Pueblo, emitió una declaración pública en la que la Asociación se comprometía a actuar dentro del marco del Estado de derecho durante las protestas y a dejar sin efecto la referencia hecha al “derecho de insurgencia”.²⁹

No obstante, todos los dirigentes que participaron en la conferencia de prensa fueron acusados formalmente de instigar a que se secuestrara, asesinara y causara graves daños físicos a agentes de policía, pese al hecho de que en esas fechas ninguno de ellos se hallaba en la región sino en Lima, la capital, negociando con las autoridades para conseguir una respuesta justa a sus reclamos.

²⁷ Los delitos de rebelión, sedición y conspiración para cometer delitos de rebelión o sedición, tipificados en los artículos 346, 347 y 349 del Código Penal, acarrear penas de hasta 20 años de cárcel.

²⁸ Conforme al artículo 316 del Código Penal, cuando la apología del delito se relaciona con delitos contra el orden público, se castiga con penas de entre cuatro y seis años de cárcel.

²⁹ Véase *Acta de la Defensoría del Pueblo*, 16 de mayo de 2009.

Otros dirigentes indígenas también han sido acusados, sin que existan indicios claros, de delitos que no parecen haber cometido. **(Véase el caso de Santiago Manuín Valera en la p. 35.)**

En su informe sobre los hechos ocurridos el 5 de junio, el relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas ha instado a las autoridades a “revisar las imputaciones penales contra personas y dirigentes indígenas” y a “justificar cuidadosamente imputaciones futuras, en vista de las circunstancias especiales en las que surgen los delitos alegados y la necesidad de crear las condiciones adecuadas para el diálogo”, y ha subrayado que “el recurso o utilización de la vía penal no debería ser la vía ordinaria para abordar la conflictividad y protesta social” y que esto “debería estar estrictamente limitado al principio de necesidad social imperiosa en una sociedad democrática”.³⁰

El relator especial también observó que “la falta de un mecanismo para reivindicar los derechos legítimos de los pueblos indígenas a ser consultados o a proteger sus derechos de tierras y territorios, podría contribuir a que los pueblos indígenas se sientan sin opciones adecuadas para la defensa de sus derechos y, por ende, opten por la protesta social, que en algunos casos, podría resultar en la comisión de actos contrarios a la ley”.³¹

Asimismo, el relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado, en relación con la criminalización como manera de restringir la libertad de expresión y el derecho de reunión ejercidos mediante una manifestación celebrada en la calle o en otro espacio público, que es necesario comprobar que dicha restricción satisface un interés público imperativo necesario para el funcionamiento de una sociedad democrática. El relator especial ha argumentado que la criminalización “podría generar en estos casos un efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de los sectores de la sociedad que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición como ser la prensa tradicional o el derecho de petición dentro de los órganos estatales donde el objeto del reclamo se origina. El amedrentamiento a la expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad para las personas que utilizan el medio de expresión antes mencionado, tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afecta directamente”.³²

³⁰ Véase doc. ONU: A/HRC/12/34/Add.8, p. 18, párrs. 47-48, 18 de agosto de 2009.

³¹ *Ibíd.*, p. 18, párr. 50.

³² Véase *INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 2002*, capítulo IV, Vol. III, OEA/Ser. L/V/II. 117, Doc. 5 rev. 1, párr. 35.

CASO

Santiago Manuín Valera: El 5 de junio de 2009, agentes de policía dispararon en el estómago a Santiago Manuín con un fusil AKM. Según testigos presenciales con los que se entrevistó Amnistía Internacional, Santiago Manuín no iba armado y tenía las manos en alto cuando le dispararon. Ese día, Santiago Manuín fue llevado a un hospital de Bagua donde le practicaron una intervención quirúrgica de emergencia. Debido a la gravedad de las heridas sufridas, fue trasladado a un hospital de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque, para recibir tratamiento adicional y someterse a dos operaciones más. El equipo médico que lo atendió dijo a Amnistía Internacional que la bala que lo alcanzó le había hecho ocho perforaciones en el intestino. Posteriormente Santiago Manuín fue dado de alta.

El 12 de junio de 2009, Santiago Manuín y otros dirigentes indígenas fueron acusados de la autoría intelectual de los siguientes delitos: delitos de homicidio calificado y lesiones graves en la persona de 12 agentes de policía;³³ delito contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos;³⁴ delito contra los poderes del Estado y el orden constitucional;³⁵ delito contra la tranquilidad pública;³⁶ delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas y arrebató de armamento de uso oficial;³⁷ y delito contra el patrimonio.³⁸ Un día después, un juez de Bagua Grande ordenó su detención. Posteriormente esta orden fue anulada y sustituida por un mandato de comparecencia ante la justicia con fines de procesamiento.

Amnistía Internacional ha llevado a cabo una amplia labor de investigación sobre el caso, que incluye una entrevista mantenida con Santiago Manuín mientras el dirigente indígena se hallaba hospitalizado, entrevistas con miembros de su familia, reuniones con testigos que se hallaban presentes en los lugares de los bloqueos en la “Curva del Diablo” y en el momento en que Santiago Manuín fue herido, así como con representantes letrados de Santiago Manuín y con miembros de la Iglesia Católica que lo conocen.

Según testigos presenciales, Santiago Manuín se encontraba cerca de la carretera cuando comenzó el tiroteo en la colina que se alza junto a la “Curva del Diablo”. Al

³³ El delito de homicidio calificado se reprime con una pena de hasta 15 años de cárcel en aplicación del artículo 108 del Código Penal. El delito de lesiones graves es punible con periodos de entre 4 y 8 años de cárcel en aplicación del artículo 121 del Código Penal.

³⁴ El delito de atentado contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos se castiga con penas de entre 3 y 6 años de cárcel en aplicación del artículo 280 del Código Penal.

³⁵ El delito contra los poderes del Estado y el orden constitucional acarrea penas de entre 1 y 6 años de cárcel en aplicación del artículo 348 del Código Penal.

³⁶ El delito contra la tranquilidad pública es punible con periodos de entre 6 y 8 años de cárcel en aplicación del artículo 315 del Código Penal.

³⁷ El delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas y arrebató de armamento de uso oficial puede ser reprimido con una pena de entre 6 y 15 años de cárcel en aplicación de los artículos 279 y 279b del Código Penal y es punible con cadena perpetua si a consecuencia del arrebató de armas o municiones se causa la muerte o lesiones graves de una persona.

³⁸ El delito contra el patrimonio se castiga con penas de hasta 6 años de cárcel en aplicación de los artículos 205 y 206 del Código Penal.

oír los disparos, Santiago Manuín y otras personas procedieron a subir la colina al mismo tiempo que la policía perseguía a otras personas colina abajo hacia la carretera. Al llegar frente a un grupo de agentes de policía, éstos, según informes, dispararon contra ellos, hiriendo al menos a uno de los compañeros de Santiago Manuín. Éste, entonces, dio un paso adelante con las manos en alto para pedir a los agentes que dejaran de disparar, momento en el cual le dispararon al estómago.

3.4 VIOLACIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: EL CASO DE RADIO LA VOZ

Las emisoras de radio y el colectivo de periodistas locales también sufrieron después del 5 de junio. Las autoridades los culparon de incitar a la comisión de los ataques violentos que tuvieron lugar ese día. La culminación de las amenazas fue la orden de clausura de Radio La Voz, emisora local de la ciudad de Bagua Grande, emitida el 8 de junio por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El Ministerio declaró que el motivo de la clausura era que la emisora no había cumplido con cierto requisito técnico y su equipo no contaba con los certificados necesarios, pese a que en febrero de 2009 el mismo Ministerio había emitido un informe en el que se manifestaba que el equipo usado por Radio La Voz estaba certificado.

El 19 de julio, Radio La Voz apeló contra esta decisión; el 28 de septiembre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones rechazó la apelación, y la emisora permanece clausurada hasta la fecha.

La clausura de Radio La Voz parece haberse dispuesto como represalia por el contenido de sus reportajes sobre los sucesos del 5 de junio. Esta decisión no sólo conculca el derecho a la libertad de expresión sino que además transmite un mensaje de intimidación a otros órganos de los medios de comunicación y periodistas de la región que se muestran críticos con las políticas del gobierno. Como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus sentencias, la libertad de expresión, incluido el derecho a la crítica política y a la protesta social, es un derecho fundamental que no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática.³⁹

Tanto la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como el Consejo de la Prensa Peruana han expresado su preocupación por la decisión de cerrar la emisora La Voz y han exhortado al Estado peruano a evaluar la apelación y garantizar que la libertad de

³⁹ Véanse las siguientes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa*, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein*, Sentencia del 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74, y Corte I.D.H., *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros)*, Sentencia del 5 de febrero de 2001, Serie C No. 73.

expresión sea respetada, promovida y protegida, tal como se proclama en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁴⁰

4. MEDIDAS TOMADAS DESDE EL 5 DE JUNIO PARA ABORDAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN ESA FECHA Y LOS MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Amnistía Internacional acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por las autoridades peruanas para llevar ante la justicia a las personas responsables de la comisión de graves abusos en el contexto de los hechos del 5 de junio. No obstante, la organización ve con preocupación que parecen haberse hecho más esfuerzos para aclarar las circunstancias de las muertes o heridas sufridas por agentes de policía durante el operativo que para aclarar las circunstancias del fallecimiento de todas las 33 personas muertas y las heridas causadas a más de 200. Los miembros de las comunidades indígenas con los que se ha entrevistado Amnistía Internacional son plenamente conscientes de este desequilibrio y han recalcado que ésta es una señal de una actitud de discriminación contra los sectores más marginados de la sociedad que está arraigada en el aparato estatal desde hace decenios. **(Véase p. 31.)**

No se tardó en formular cargos contra 84 personas, en su mayoría manifestantes indígenas, incluidos dos adolescentes.⁴¹ Entre los cargos que pesan sobre los 82 adultos figuran los de disturbios, delitos contra el patrimonio y los medios de transporte, tenencia ilegal de armas, secuestro de 28 agentes de policía en la Estación N° 6, homicidio de 11 agentes de policía en la Estación N° 6, homicidio de 12 agentes de policía en la “Curva del Diablo”, y lesiones graves contra 18 agentes de policía en la “Curva del Diablo”.

Actualmente, de las 18 personas adultas sometidas a detención preventiva, 5 están detenidas en el penal de Huancas, en las afueras de Chiclayo, capital del departamento de Lambayeque, y las otras 13 han quedado en libertad provisional. De las 84 personas acusadas, 23 tienen órdenes de captura en su contra pero hasta la fecha no han sido encontradas por las autoridades, y las demás están sujetas a órdenes de comparecencia.

El 18 de junio, el Ministerio del Interior anunció que se proporcionaría reparación a los familiares de los 23 agentes de policía muertos durante la operación realizada en Bagua y Bagua Grande, así como a la familia del mayor Bazán Soles, agente de policía cuyo paradero se desconoce.

En cambio, los manifestantes indígenas y otras personas de Bagua, Bagua Grande, poblaciones vecinas y las comunidades indígenas rurales de las que provenían los manifestantes siguen esperando verdad, justicia y reparación.

⁴⁰ Véanse el comunicado de prensa de la Relatoría Especial núm. R41-09, “Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiesta preocupación por situación de radio en Perú”, de 26 de junio de 2009; y los comunicados de prensa del Consejo de la Prensa Peruana titulados “Carta de Consejo de la Prensa Peruana a Ministro Enrique Cornejo Ramírez insiste sobre sustento documentario en clausura de radio La Voz de Bagua”, de 28 de agosto de 2009, y “Comunicado: Consejo de la Prensa pide a gobierno dejar sin efecto clausura de radio La Voz de Bagua”, de 4 de septiembre de 2009.

⁴¹ Amnistía Internacional no ha podido obtener información exacta sobre los cargos formulados contra los adolescentes.

Durante la visita realizada al Perú en julio de 2009, Amnistía Internacional planteó su inquietud a representantes de la Fiscalía de la Nación y otras autoridades por el hecho de que la investigación parecía haberse centrado solamente en los delitos presuntamente cometidos por los manifestantes indígenas y pobladores de Bagua.

En agosto, la organización recibió información según la cual la fiscalía de Chachapoyas había formulado cargos contra algunos de los agentes de policía, entre ellos los dos oficiales de alto rango al mando de la operación policial, por el homicidio calificado de 6 personas, lesiones graves a 7 personas y lesiones leves a 21 personas. Sin embargo, hasta la fecha la fiscalía no ha concluido estas investigaciones.

En septiembre se creó una Comisión Especial para Investigar y Analizar los sucesos de Bagua. La Comisión depende del Ministerio de Agricultura y rinde informes ante él,⁴² y tiene un mandato de 90 días “cuyo objeto es determinar las causas y consecuencias de orden socio-cultural, económicos, políticos y religiosos, que dieron origen a los sucesos del 5 de junio del 2009 en la provincia de Bagua, con fines de reconciliación”.⁴³

Además, en septiembre el Congreso estableció una comisión especial que tiene un plazo de 120 días para llevar a cabo su investigación sobre los hechos del 5 de junio.

Amnistía Internacional espera que estas dos comisiones examinen las circunstancias que condujeron y contribuyeron a los graves abusos cometidos contra los derechos humanos; su labor deberá incluir el examen de las responsabilidades de todos los participantes, con el propósito último de garantizar que todas las víctimas tengan acceso a la verdad plena, que todos los perpetradores sean llevados ante la justicia y que todas las víctimas reciban una reparación adecuada. Asimismo, las comisiones deberán asegurarse de que sus informes incluyan recomendaciones para garantizar la no discriminación de los pueblos indígenas y su derecho al consentimiento libre, previo e informado cuando se debatan propuestas que vayan a afectar a sus medios de subsistencia, así como los pasos necesarios para asegurar que los hechos del 5 de junio no se repitan jamás y que todos los derechos de los sectores más marginados de la sociedad sean respetados, promovidos y protegidos.

Uno de los resultados positivos rescatables de la tragedia del 5 de junio es que el gobierno parece haber reconocido que tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas y ha iniciado un proceso de diálogo con ellos, al parecer de buena fe.

El 10 de junio, las autoridades establecieron el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos,⁴⁴ grupo de trabajo con representación de los ministerios de Agricultura, Ambiente, Mujer y Desarrollo Social, y Salud, así

⁴² Los miembros de la Comisión son: la monja católica Carmen Gómez Calleja, la ex ministra del Interior y actual ministra de Salud Pilar Mazzetti Soler, la ex ministra de Trabajo y actual ministra de la Mujer y Desarrollo Social Susana Pinilla Cisneros, el sacerdote Ricardo Álvarez Lobos, el presidente del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) Manuel Ernesto Bernal Alvarado, el presidente del Colegio de Abogados Walter Gutiérrez Camacho y el docente de la comunidad awajún Jesús Manacés Valverde, que preside el órgano.

⁴³ Véase la Resolución Ministerial N° 0664-2009-AG, de 7 de septiembre de 2009.

⁴⁴ Véase la Resolución Suprema No. 117-2009-PCM, de 10 de junio de 2009.

como de los gobiernos regionales de los departamentos amazónicos (Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios); y 10 representantes de los pueblos indígenas.

Este grupo coordinador fue reformado el 25 de agosto con el fin de que incluyera representantes de los gobiernos regionales de Cuzco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca, así como de los ministerios de Energía y Minas, Educación, Transportes y Comunicaciones, y Vivienda, Construcción y Saneamiento, y lo preside un representante del Ministerio de Agricultura.⁴⁵

Una vez establecido, el Grupo Nacional de Coordinación decidió crear cuatro grupos de trabajo conocidos como “mesas de diálogo”. Uno de los grupos se encargará de investigar los hechos del 5 de junio. Otro grupo formulará recomendaciones sobre los decretos legislativos promulgados en 2008 y propondrá legislación alternativa. Los grupos tercero y cuarto harán recomendaciones sobre un proceso de consulta con los pueblos indígenas y propondrán un Plan Nacional de Desarrollo para la región amazónica, respectivamente. Los grupos de trabajo tienen un plazo hasta fin de año para emitir sus informes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 5 de junio de 2009 se cometieron graves actos de violencia y violaciones de derechos humanos en la región amazónica del Perú, con un saldo de 33 personas muertas y más de 200 personas heridas. Esta tragedia tiene raíces que se remontan a mucho tiempo atrás. La crisis es fruto de decenios de manifiesta indiferencia de las autoridades hacia los derechos de los pueblos indígenas y discriminación sistemática de los sectores más marginados de la sociedad.

A corto plazo, deben tomarse medidas para llevar ante la justicia a todos los presuntos responsables de estos graves abusos contra los derechos humanos y proporcionar reparación adecuada a todas las víctimas.

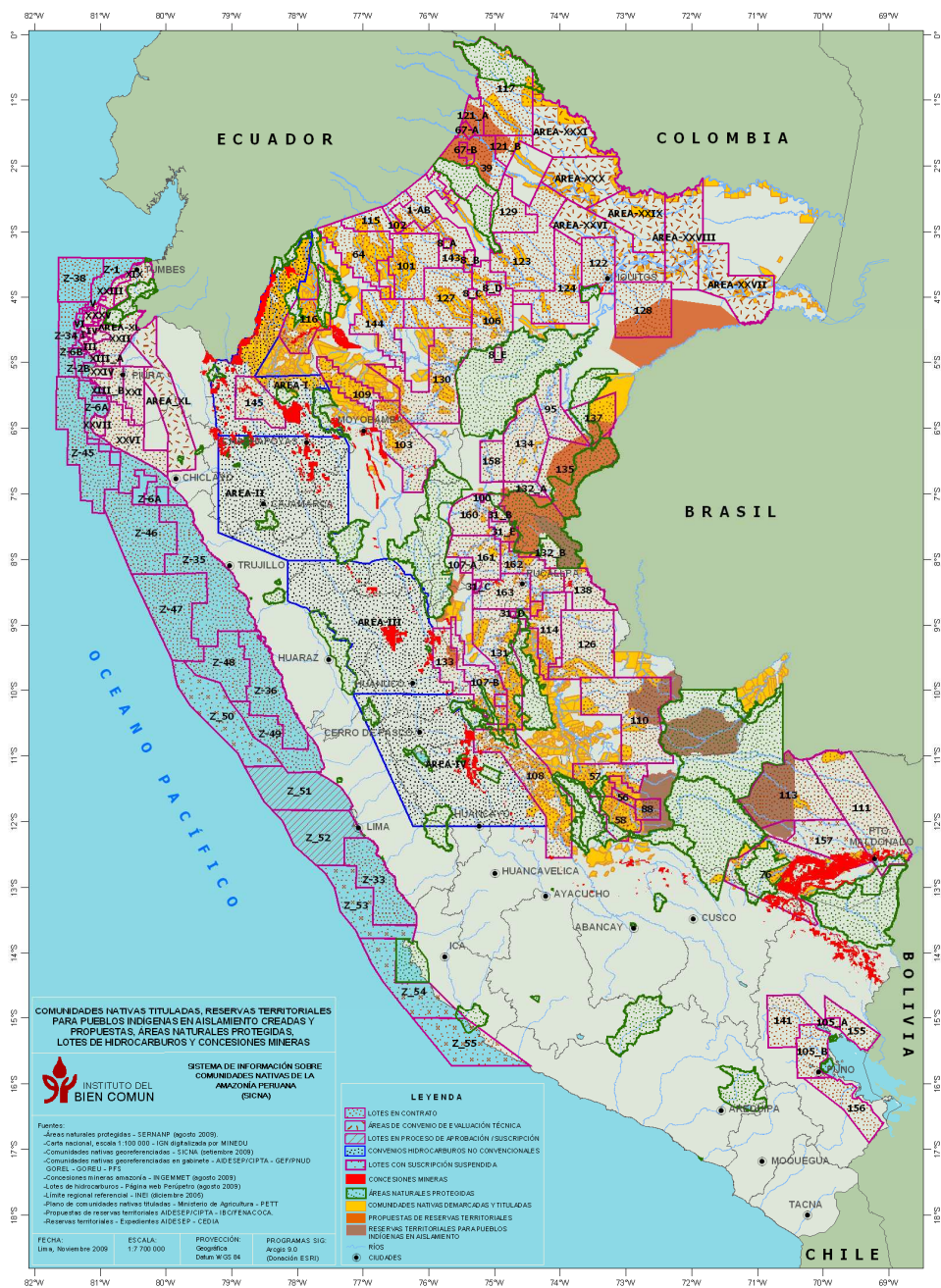
Al mismo tiempo, y revistiendo igual importancia, existe la urgente necesidad de establecer un plan de acción a largo plazo y de gran alcance con vistas a asegurar que los derechos humanos de los pueblos indígenas sean plenamente promovidos, respetados, protegidos y realizados sin discriminación alguna. El gobierno peruano no puede seguir pasando por alto los derechos humanos de la población indígena del Perú en nombre del desarrollo.

Con carácter de urgencia, Amnistía Internacional exhorta a las autoridades a:

- Llevar a cabo una investigación independiente e imparcial sobre los hechos ocurridos el 5 de junio con el fin de determinar todas las responsabilidades pertinentes. Los resultados de la investigación deberán hacerse públicos y todos los presuntos perpetradores deberán ser procesados.
- Retirar los cargos no fundamentados que pesan sobre miembros de las comunidades indígenas y poner fin a la persecución y el hostigamiento de que se hace objeto a personas y organizaciones indígenas.

⁴⁵ Véase la Resolución Suprema No. 211-2009-PCM, de 25 de agosto de 2009.

- Garantizar el derecho de todas las personas detenidas a no ser sometidas a tortura, malos tratos o a cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.
- Garantizar a todas las personas acusadas el ejercicio del derecho a un juicio con garantías, que deberá incluir el acceso a servicios de interpretación cuando el acusado así lo requiera y el acceso a asistencia letrada, y asegurar que toda información obtenida mediante coacción sea inadmisibile como prueba en el juicio.
- Garantizar a todas las víctimas el derecho a la reparación, que deberá incluir el acceso a tratamiento médico y rehabilitación para todas las personas que hayan sufrido lesiones.
- Asegurar que a partir de ahora todos los miembros del personal de las fuerzas de seguridad que participen en actividades destinadas a mantener el orden público durante la celebración de manifestaciones reciban la capacitación adecuada necesaria sobre alternativas al uso de la fuerza y de armas de fuego, resolución pacífica de conflictos, comprensión de los mecanismos de comportamiento de las masas y uso de métodos de persuasión, negociación y mediación.
- Asignar prioridad a la necesidad de alcanzar un acuerdo y aprobar en el mínimo plazo de tiempo posible un proceso encaminado a garantizar el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado sobre toda decisión que pueda afectar a su derecho a sus tierras ancestrales y los recursos naturales.
- Suspender la vigencia de los decretos legislativos que afectan los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales y a los recursos naturales hasta que se haya llevado a cabo una evaluación con el objeto de determinar su posible impacto.
- Revisar todas las concesiones que se hayan otorgado a empresas de las industrias extractivas en áreas en las que tal actividad pueda afectar los derechos de los pueblos indígenas, con miras a tomar medidas apropiadas para garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos. Ninguna actividad debe llevarse a cabo en estas áreas concesionadas hasta que se haya realizado dicha revisión, la cual debe incluir un proceso claro de consulta con las comunidades afectadas.



**Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido**

**Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid. España
www.amnesty.org**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

